

MEJORAS Las nuevas tecnologías suponen un movimiento básico en la modernización y el avance de los profesionales de los colegios oficiales, con herramientas básicas en su día a día.

Los avances digitales, el gran aliado para el sector

TEXTO R. P.
FOTO JOSÉ LUIZ OUBIÑA (ARCHIVO)

Las herramientas digitales se han convertido en un elemento esencial para el funcionamiento y la modernización de los colegios profesionales. En un entorno cada vez más marcado por la inmediatez de la información, la eficiencia en la gestión y la necesidad de transparencia institucional, la digitalización ya no es una opción, sino una condición imprescindible para ofrecer un servicio eficaz

tanto a los colegiados como a la sociedad.

Ahora, es más sencillo optimizar la gestión interna de los colegios oficiales. Tradicionalmente, muchas de estas instituciones han dependido de procedimientos administrativos en papel, archivos físicos y gestiones presenciales. La implantación de plataformas digitales de gestión colegial permite centralizar información, automatizar procesos y mejorar la organización administrativa. A través de sistemas de gestión documental, bases de

Las nuevas tecnologías cada vez cobran mayor protagonismo. OUBIÑA



datos de colegiados y plataformas de tramitación electrónica, los colegios pueden gestionar altas, bajas, certificaciones, cuotas o expedientes de forma más rápida, segura y eficiente.

Además, la digitalización fa-

cilita la comunicación con los colegiados. Las herramientas digitales (como portales privados para colegiados, aplicaciones móviles o sistemas de notificación electrónica) garantizan el envío de información.



Más avances Transparencia y fortalecimiento de confianza

En la época actual, las nuevas tecnologías también refuerzan la transparencia y la trazabilidad de las actuaciones colegiales, algo a tener en cuenta dada la función institucional que llevan a cabo los colegios oficiales. De esta manera, la utilización de herramientas cada vez más modernas garantizan y agilizan la comunicación y la información, lo que ayuda a fortalecer la confianza de la ciudadanía.

Administraciones

La evolución tecnológica también sirve para mejorar la relación con las administraciones públicas. Los profesionales colegiados interactúan con los organismos a través de fórmulas telemáticas adecuadas, como sistema de firma electrónica, certificados digitales o plataformas de interoperabilidad. Así, la gestión de trámites mejora y se consolida la imagen de intermediarios eficaces.

PUBLIRREPORTAJE Desde la entrada en vigor de la Ley 1/2000 del Enjuiciamiento Civil, la Procura ha ido alcanzando una dimensión cada vez más decisiva, con funciones clave para mejorar la prestación del servicio público de justicia.

Las reformas normativas, un impulso para potenciar el papel clave del procurador

La Procura ha evolucionado notablemente desde la entrada en vigor de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil. Tradicionalmente se identificaba al Procurador como mero representante procesal de la parte, las sucesivas reformas han potenciado la dimensión pública de la profesión, asumiendo el papel de colaborador esencial de la Administración de Justicia, atribuyendo al Procurador funciones que contribuyen a mejorar la prestación del servicio público de justicia como la práctica de actos de comunicación y la realización funciones materiales de ejecución, bajo la autorización del Juez y la supervisión del Letrado de la Administración de Justicia. Somos profesionales jurídicos garantes de la seguridad jurídica y legalidad procesal.

La transformación digital de la Administración de Justicia ha contado con los Procuradores como actor principal al ser la primera profesión jurídica en asumir el reto de relacionarse con la administración por medios telemáticos,

Joaquín Gabriel Santos Conde, decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Pontevedra. JAVIER CERVERA-MERCADILLO



posibilitando el inicio del proceso implantación de las tecnologías de la información y comunicación en la Administración de Justicia y el desarrollo de expediente judicial electrónico, con el consiguiente esfuerzo formativo y económico

para los despachos profesionales.

Por otro lado, la reforma del sistema judicial materializada con la aprobación del RDL 6/2023 y la Ley Orgánica 1/2025, supone un cambio en la configuración de la Administración de Justicia, im-

plementando medidas de carácter procesal y organizativo, destinadas a agilizar nuestro sistema judicial.

En el marco organizativo, la implantación de los Tribunales de Instancia requiere un notable

esfuerzo organizativo y la transformación de los edificios judiciales para adaptarlos a la nueva configuración de la oficina judicial, por lo que una reforma de tal calado requiere de una inversión económica relevante que aconseja una implementación gradual, so pena de generar un efecto contrario al pretendido. La vacatio legis de tres meses, resultó a todas luces insuficiente para abarcar una reforma de tal envergadura y está generando disfunciones y dilaciones procesales que habrán de resolverse con premura, mediante la dotación de medios personales y materiales imprescindibles, en orden a convertir esta reforma en una herramienta efectiva que garantice un servicio público de calidad.

En el ámbito procesal civil se establece la obligatoriedad de acudir a métodos alternativos de resolución de conflictos con carácter previo a la interposición de la demanda. No podemos compartir el criterio del legislador, en la medida en que puede suponer una limitación al ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva, al igual que ocurrió con la imposición de la tasa judicial por el ejercicio de la potestad jurisdiccional. Deberían incrementarse los supuestos de exclusión, pues no resulta aconsejable su aplicación a determinada tipología de procedimientos como los Monitorios y los asuntos matrimoniales, que habrán necesariamente de excluirse de la aplicación de tal requisito de procedibilidad.